



Tlajomulco

CONVENIO ESPECÍFICO QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS. CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEAÑO REYES Y DR. RICARDO BELTRÁN ROJAS EN SU CARACTER DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus Representantes:

- a) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- b) Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c) Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d) Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- e) Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A. C., Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



Tlajomulco

- e) Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- f) Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- g) Que tiene interés en estrechar la comunicación con las universidades, para lograr profesionistas con preparación enfocadas a las necesidades de su sector productivo.
- h) Que es su deseo recibir y albergar "PRESTADORES" y/o "PRACTICANTES" de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA** entendidos estos como aquellos alumnos o pasantes que se encuentran realizando su servicio social o prácticas profesionales respectivamente.

II. Declara la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA" a través de su Rector:

- a) Que es una ASOCIACIÓN CIVIL legalmente constituida tal como consta en escritura pública número 15,302 ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 de Guadalajara Jal.
- b) Que tiene su domicilio en Av. Patria 1201, Col. Lomas del Valle, Zapopan, Jal.
- c) Que el objeto de la institución es impartir la educación a todos los niveles y el desarrollo de investigación.
- d) Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la "**Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.**", la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 17 de julio 1991, y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación preescolar, básica, media superior, superior, de postgrado y continua.
- e) Que el Lic. José Antonio Rodolfo Leaño Reyes de la "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA A. C.**", tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo, según consta en la escritura número 61,193 de fecha 27 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando además que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a esta fecha.
- f) Que se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes UAG7806127I8.



Tlajomulco

- g) Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con **"EL MUNICIPIO"** que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

III. Ambas partes declaran.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre **"LAS PARTES"** a fin de que los pasantes y/o estudiantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**, realicen prácticas profesionales y/o servicio social dentro de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- A) Revisar y en su caso aprobar los programas que deberán acreditar sus alumnos, para que éstos puedan realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- B) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"EL MUNICIPIO"** respecto de los perfiles profesionales de alumnos y/o pasantes aptos para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- C) Promover entre la comunidad estudiantil de la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**, la posibilidad de realización de sus prácticas profesionales y servicios sociales a aquellos alumnos y/o pasantes que estén en la posibilidad de realizarlos de acuerdo a los programas convenidos con **"EL MUNICIPIO"**.
- D) Establecer comunicación adecuada con **"EL MUNICIPIO"** a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que debe sujetarse el ejercicio de las prácticas profesionales y servicios de sus alumnos y/o pasantes.
- E) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las prácticas profesionales y servicios sociales de sus alumnos y/o pasantes para que los servicios prestados por ellos durante sus prácticas se realicen con el profesionalismo y ética que se exige a todos los alumnos de la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**.
- F) Instruir a sus alumnos que realicen sus prácticas profesionales y servicios sociales en los periodos de tiempo acordados, de conformidad con los requerimientos de los practicantes y las necesidades de los servicios que prestarán en **"EL MUNICIPIO"**.
- G) En virtud que los alumnos de la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**, realizarán sus prácticas profesionales y servicios sociales, ésta se libera de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO"**, por lo que en caso de cualquier controversia que se suscite de

este tipo o análogas, la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**, responderá ante las mismas.

- H) La **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**, manifiesta que los alumnos que presten sus prácticas profesionales, no recibirán prestación económica alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**, pero esta última si lo considera pertinente podrá otorgar ayuda económica para los practicantes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las siguientes actividades:

- A) Solicitar a la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**, el número de estudiantes y/o pasantes para que realicen sus prácticas profesionales y servicio social, estableciendo los perfiles que deban cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.
- B) Elaborar **"LOS PROGRAMAS"**, mismos que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Educación, debiendo contener:
 - a. Denominación
 - b. Justificación
 - c. Objetivo
 - d. Lugar de realización
 - e. Duración
 - f. Carreras que corresponde
 - g. Número y perfil de participantes
 - h. Recursos necesarios
 - i. Asesor o asesores responsables
 - j. Tiempo de dedicación y
 - k. Criterios de evaluación
- C) Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** desempeña dentro del (los) programa (s) y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- D) Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los estudiantes que realicen las prácticas profesionales o servicios sociales y en caso de cambio del responsable, notificarlo a la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**.
- E) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) a la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** y proporcionar la información requerida por la misma.
- F) Presentar semestralmente por escrito a la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** un informe sobre el desarrollo del (los) programa (s).
- G) Garantizar un trato digno a los realizadores de las prácticas profesionales o servicio social.
- H) Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- I) Notificar a la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** las irregularidades que se presenten con los prestadores de las prácticas profesionales o servicios sociales.
- J) Facilitar el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres y equipo, conforme al calendario de actividades que tenga programadas, para el cumplimiento de las actividades señaladas en los **"PROGRAMAS"**.



Tlajomulco

- K) Determinar el área de responsabilidad para la captación de prestadores en el cual se llevarán a cabo todas las acciones referentes a las prácticas profesionales y servicios sociales.

CUARTA.- La prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social se sujetará a los lineamientos establecidos en el Reglamento correspondiente de la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**.

QUINTA.- Serán obligaciones de ambas partes:

- A) Constituir un Comité Asesor que coadyuve a la instrumentación técnica y evalúe los alcances del presente acuerdo; dicho comité estará integrado por dos representantes de **"EL MUNICIPIO"** y dos representantes de la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**, debiendo quedar integrado en un plazo no mayor a quince días hábiles después de firmado el presente documento.
- B) Las propuestas de programas o proyectos de trabajos de mutuo interés serán presentadas por escrito y deberán ser aprobados por ambas partes, para su implementación.

SEXTA.- El personal comisionado por las partes, para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dependencia de su institución, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, quedando liberadas de cualquier responsabilidad o reclamación.

SÉPTIMA.- El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho). Así mismo se podrá dar por terminado previo aviso que, por escrito y con sesenta días hábiles de anticipación, presente una de las partes a la otra. Los acuerdos o programas que estén realizando deberán concluirse hasta su terminación.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en los términos del presente convenio, no podrán considerarse empleados de **"EL MUNICIPIO"** y por tanto no crearán dependencia económica ni laboral alguna, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo, será resuelta por la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** liberando desde este momento a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a concluirla en su totalidad y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

NOVENA.- Ambas partes están conscientes que en el marco de éste convenio específico, se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y sus lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:



Tlajomulco

- a) **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA”** se compromete a mantener la confidencialidad cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información reservada.
- b) **“EL MUNICIPIO”** se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

DÉCIMA.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **“PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA PRIMERA.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **“PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o Tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Tlajomulco

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 01 de Octubre de 2015.

POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C."

LIC. ANTONIO LEÑO DEL CASTILLO
VICERRECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEÑO REYES.
RECTOR.

DR. RICARDO BELTRÁN ROJAS.
SECRETARIO GENERAL.

POR "EL MUNICIPIO".

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
SÍNDICO.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
TESORERA MUNICIPAL.

TESTIGOS.

C. P. JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ CASTILLO.
DECANO, EDUCACIÓN CONTINUA.

LIC. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
DIRECTOR JURÍDICO.